



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.  
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)  
REF: PROCESO No.110014003056-2019-01114-00

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada **MIRTHA ILSE MUÑOZ CERCADO** legalmente notificada (fl 25 c. 1), guardó silencio frente a las pretensiones del actor, y excepciones.

Con todo, se **REQUIERE** al extremo actor, para que conforme a los términos del artículo 317 del C. G. del P., acredite el diligenciamiento del oficio de embargo librado en el asunto (fl 19), junto con la inscripción del embargo del inmueble trabajo en litis, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de tener por desistida la demanda.

### NOTIFÍQUESE

  
**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación  
en ESTADO No 10 del 2 de marzo de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario

Cfg

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ebdea978ebd1a967d48d09b1f65c31cfe71325fb5ac5bb92efee401f80151**

Documento generado en 01/03/2021 06:49:54 AM